



Consejo de Seguridad

Distr. general
20 de septiembre de 2002
Español
Original: inglés

Armas pequeñas

Informe del Secretario General

Resumen

En el último decenio, la acumulación desestabilizante de armas pequeñas y ligeras ilícitas ha surgido como una de las principales preocupaciones de la comunidad internacional, que plantea un problema complejo y tiene aspectos relacionados con la seguridad, las cuestiones humanitarias y el desarrollo. El fin de la guerra fría hizo que disminuyeran los controles aplicados a esas armas en muchas partes del mundo, lo que produjo un considerable aumento de su circulación en todas partes del mundo. El ritmo acelerado de la globalización durante el mismo período facilitó las transferencias legales e ilegales de esas armas a través de las fronteras, en tanto que el recrudecimiento súbito de conflictos internos en los Estados creó una asombrosa demanda por esas armas. En el presente informe no sólo se reflejan iniciativas recientes del Consejo de Seguridad sino que se mencionan esferas que requieren la adopción de medidas ulteriores por el Consejo para hacer frente a este flagelo mundial. En el informe se subraya también que la lucha contra la propagación incontrolada de las armas pequeñas y ligeras y su prevención y eliminación constituye una de las tareas clave del Consejo de Seguridad en relación con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales.



I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con el último párrafo de la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 31 de agosto de 2001 (PRST/2001/21), en que se me pidió que presentara un informe al Consejo sobre las formas en que éste podría contribuir a resolver la cuestión del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en las situaciones que estuviera considerando, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros, las recientes experiencias en la materia y el contenido de esa declaración del Presidente.

2. Veintidós Estados Miembros, incluidos cinco miembros permanentes y cuatro miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, respondieron a la nota verbal enviada por el Departamento de Asuntos de Desarme en la que se solicitaban opiniones sobre la cuestión. Al expresar sus opiniones, los Estados Miembros formularon varias recomendaciones pertinentes. Esas opiniones y recomendaciones se han incorporado a la sección IV del presente informe, "Observaciones y recomendaciones".

II. Antecedentes

3. Las armas pequeñas y ligeras han sido las armas preferidas en una gran mayoría de conflictos recientes, especialmente los que ha tenido en examen el Consejo de Seguridad. Se estima que hoy hay en el mundo por lo menos 639 millones de armas pequeñas, casi el 60% de las cuales están legalmente en manos de civiles. Esas armas alimentan los conflictos, los intensifican y contribuyen a su prolongación. A medida que un conflicto se va prolongando, crece la necesidad de más armas y municiones, con lo que se perpetúa un círculo vicioso.

4. La propagación de las armas pequeñas y ligeras ilícitas representa una amenaza de alcance mundial para la seguridad de las personas y los derechos humanos. Por lo menos 500.000 personas mueren todos los años a consecuencia del uso de armas pequeñas y ligeras. De los 4 millones estimados de muertes relacionadas con las guerras del decenio de 1990, el 90% de los que murieron fueron civiles, y el 80% de éstos fueron mujeres y niños, en su mayoría víctimas de la utilización indebida de armas pequeñas y ligeras. Además, otras decenas de millones de personas han perdido sus medios de

vida, sus hogares y sus familias debido al uso indiscriminado y generalizado de esas armas.

5. Durante el último decenio, en el que las Naciones Unidas han estado participando cada vez más en operaciones "ampliadas" de mantenimiento de la paz y actividades de consolidación de la paz y reconstrucción después de los conflictos, el personal de mantenimiento de la paz y el personal de asistencia humanitaria han debido enfrentar cantidades masivas de armas pequeñas y ligeras que circulan libremente entre los combatientes, así como entre los excombatientes y los civiles. La acumulación excesiva de esas armas y el fácil acceso a ellas han obstaculizado la realización de las operaciones de mantenimiento de la paz y han puesto en peligro las actividades de reconstrucción y desarrollo posteriores a los conflictos. La proliferación de dichas armas ha dificultado también el cumplimiento de los embargos de armamentos dispuestos por el Consejo de Seguridad, ha obstaculizado los esfuerzos humanitarios que se realizan en todo el mundo y ha agravado el fenómeno de los niños soldados.

6. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, celebrada del 9 al 20 de julio de 2001, brindó a la comunidad internacional la oportunidad de adoptar medidas para combatir este flagelo mundial. El Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos (véase A/CONF.192/15), aprobado por consenso el 20 de julio de 2001, representa un importante primer paso hacia la meta de controlar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras. El Programa comprende estrategias nacionales, regionales y mundiales de gran alcance se prevé un sólido proceso de seguimiento de la Conferencia.

7. En el Programa de Acción se pone de relieve la función que incumbe al Consejo de Seguridad en relación con la cuestión del tráfico ilícito de armas pequeñas. En él se subraya la importancia de la cooperación y la asistencia internacionales, en particular en lo que concierne a la aplicación de los embargos de armas decretados por el Consejo. En el Programa de Acción se exhorta también al Consejo a que estudie en cada caso concreto la posibilidad de incluir en los mandatos y los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz, cuando proceda, disposiciones pertinentes sobre el desarme, la desmovilización y la reinserción de los excombatientes en la sociedad civil.

III. Decisiones del Consejo de Seguridad

A. Visión de conjunto

8. En el decenio de 1990, las Naciones Unidas tuvieron una participación creciente en los esfuerzos por impedir y resolver conflictos internos y el Consejo de Seguridad reconoció las consecuencias devastadoras de la acumulación excesiva de armas pequeñas y ligeras y el tráfico ilícito de esas armas. En particular, el Consejo ha intentado reiteradamente contener el flujo de armas hacia las zonas de conflicto mediante la promulgación de embargos de armas. Recientemente, el Consejo ha adoptado una serie de medidas innovadoras para mejorar el acatamiento de los embargos de armas, estableciendo a tal fin grupos de expertos independientes y mecanismos de vigilancia, en cuyos informes se han hecho públicas violaciones concretas de los embargos¹. El Consejo ha tratado también la cuestión de las armas pequeñas en su examen de iniciativas para prevenir conflictos, operaciones de mantenimiento de la paz y actividades de consolidación de la paz, en particular mediante programas de desarme, desmovilización y reinserción. Además, los grupos de expertos establecidos por el Consejo se han ocupado, entre otras cosas, del origen de los recursos utilizados para la adquisición de armas ilegales, mientras que el propio Consejo, por su parte, ha impuesto sanciones por las que se prohibía la importación de diamantes cuando se consideró que alimentaban conflictos como los de Angola, Sierra Leona y Liberia.

9. Después de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Armas Pequeñas, realizada en julio de 2001, el Consejo de Seguridad celebró, el 2 de agosto de 2001, un debate público sobre armas pequeñas y el 31 de agosto de 2001 emitió una declaración del Presidente (S/PRST/2001/21). En esa declaración, el Consejo acogió con beneplácito la aprobación en la Conferencia del Programa de Acción y exhortó a todos los Estados Miembros a que tomaran las medidas necesarias para aplicar con rapidez las recomendaciones contenidas en dicho Programa.

B. Embargos de armas y mecanismos de vigilancia

10. El Consejo de Seguridad ha recurrido frecuentemente a los embargos de armas para controlar la proli-

feración de armas pequeñas y ligeras en situaciones de conflicto concretas. Todos los regímenes de sanciones actuales de las Naciones Unidas impuestos por el Consejo de Seguridad tienen un componente de embargo de armas. Sin embargo, hasta hace poco tiempo, la mayoría de los embargos de armas decretados por el Consejo no se supervisaban de manera adecuada y, en consecuencia, no desempeñaban una función importante en la eliminación del tráfico ilícito de armas pequeñas.

11. En una declaración de su Presidente, de 31 de agosto de 2001 (S/PRST/2001/21), el Consejo de Seguridad expresó su determinación de seguir mejorando, caso por caso, la eficiencia de los embargos de armas que había decretado, incluso mediante el establecimiento de mecanismos de supervisión específicos o de arreglos similares. El Consejo destacó la necesidad de lograr que las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, las empresas y las instituciones financieras y otros agentes en los planos internacional, regional y local contribuyeran a la aplicación de los embargos de armas. El Consejo subrayó, además, que era necesario poner en práctica estrategias innovadoras para hacer frente al problema de la vinculación entre la explotación ilícita de los recursos naturales y de otra índole y la compra y el tráfico de armas ilegales en las situaciones que estaba considerando. Pidió también que se pusiera a disposición del Consejo información relativa a las transacciones financieras o de otra índole que alimentaban las corrientes ilícitas de armas destinadas a los conflictos que estaba considerando.

12. Si bien los esfuerzos del Consejo de Seguridad y de los comités de sanciones pertinentes, por intermedio de los mecanismos de vigilancia establecidos, han producido resultados positivos en Angola y Sierra Leona, el problema del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras subsiste en otras zonas de conflicto. Caben pocas dudas de que la labor de los grupos de expertos ha logrado atraer la atención de la comunidad internacional sobre las formas en que se violan los embargos de armas impuesto por el Consejo de Seguridad, pero en el informe más reciente del Grupo de Expertos sobre Liberia se afirma que el problema de la proliferación de armas en la región de África occidental está lejos de resolverse (S/2002/470, anexo, párr. 59). En sus informes sobre Sierra Leona y Liberia, los Grupos de Expertos han subrayado reiteradamente la necesidad de que se aplicara más concienzudamente la moratoria declarada por la Comunidad Económica de los Estados del África

Occidental sobre la importación, la exportación y la fabricación de armas pequeñas y ligeras en el África occidental, y ha recomendado también que todos los países fabricantes y exportadores de armas se abstengan de suministrar armas a los países de la Unión del Río Mano.

13. En la resolución 1390 (2002) del Consejo de Seguridad se amplió el alcance de las sanciones obligatorias, que incluían un embargo de armas, haciéndolas extensivas más allá del territorio del Afganistán, y se tomó como objetivo a toda persona o entidad vinculada a Osama bin Laden, los talibanes y Al-Qaida, independientemente del lugar en que se encontrara. El Grupo de Vigilancia al que en la misma resolución se encomienda la vigilancia de la aplicación de las medidas obligatorias declaró en su último informe al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) que el embargo de armas seguía siendo la tarea más compleja y difícil asignada al Grupo, y que el secreto que prevalece en las transferencias ilícitas de armas hacía difícil identificar a los participantes y los servicios que prestaban.

C. Consolidación de la paz y prevención de conflictos

14. Los embargos de armas contribuyen a contener las corrientes de armamentos dirigidas a los países considerados y los grupos rebeldes, pero no eliminan las armas pequeñas y ligeras que ya se encuentren en las zonas de conflicto. En atención a este problema, el Consejo de Seguridad ha subrayado reiteradamente la importancia que tienen las medidas de consolidación de la paz después de los conflictos, tales como las de desarme, desmovilización y reinserción, para el cumplimiento de su función de mantener la paz y la seguridad internacionales.

15. En la declaración de su Presidente de 20 de febrero de 2001 (S/PRST/2001/5), el Consejo de Seguridad reconoció que el establecimiento, el mantenimiento y la consolidación de la paz solían estar estrechamente relacionados entre sí y reafirmó la utilidad de incluir, cuando correspondiera, actividades de consolidación de la paz en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz.

16. En sus resoluciones 1314 (2000), de 11 de agosto de 2000, y 1379 (2001), de 20 de noviembre de 2001, el Consejo instó a todas las partes en conflicto armado

a que incluyeran normas sobre la protección de los niños en los acuerdos de paz, incluidas, cuando correspondiera, disposiciones sobre el desarme, la desmovilización, la reinserción y la rehabilitación de los niños soldados y la reunificación de familias, y tomaran en consideración, en la medida de lo posible, las opiniones de los niños en esos procesos. A ese respecto, mi Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados ha proseguido sus denodados esfuerzos para garantizar que los niños sean adecuadamente desarmados, desmovilizados, reintegrados y rehabilitados y que puedan vivir en un entorno libre de violencia. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia tiene también proyectos piloto sobre armas pequeñas en Kosovo, Liberia, Somalia y Tayikistán en los que se promueve la conciencia de los niños sobre las armas pequeñas y ligeras, entre otras cosas mediante la elaboración de materiales y programas escolares en los que se enseña la resolución no violenta de los conflictos y se procura fortalecer una cultura de paz.

17. Las oficinas de las Naciones Unidas que apoyan las operaciones de paz han estado promoviendo actividades de control de armamentos que incluyen la lucha contra el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras como elemento indispensable en las actividades de prevención de conflictos y consolidación de la paz. Concretamente, esas actividades se han llevado a cabo por intermedio de las Oficinas de Apoyo de las Naciones Unidas a la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana, Liberia, Guinea-Bissau, así como en la Oficina Política de las Naciones Unidas en Bougainville.

IV. Observaciones y recomendaciones

18. Como se indicó en el párrafo 1 *supra*, este informe se presenta de conformidad con el pedido formulado en la Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 31 de agosto de 2001 (S/PRST/2001/21). En consecuencia, en las observaciones y recomendaciones siguientes se han tenido en cuenta las opiniones de los Estados Miembros respecto de los medios por los cuales el Consejo puede contribuir a abordar la cuestión del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en situaciones que tiene en estudio.

19. Al comunicar sus opiniones al Consejo, los Estados Miembros subrayaron que el Programa de Acción aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las armas pequeñas celebrada en julio de 2001

proporciona una base adecuada para seguir trabajando en los planos nacional, regional y mundial, reconociendo al mismo tiempo que a los propios Estados les incumbe la responsabilidad primordial de atender este problema.

Recomendación 1

El Consejo de Seguridad tal vez desee instar a los Estados Miembros a que presten apoyo a las gestiones encaminadas a elaborar un instrumento internacional que permita a los Estados identificar y realizar un seguimiento en forma oportuna y fiable de las armas pequeñas y ligeras ilícitas.

Recomendación 2

Se debería pedir a los Estados Miembros que utilicen, según sea necesario, el Sistema de Rastreo de Armas y Explosivos de Interpol y le proporcionen apoyo técnico y financiero.

20. En el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos se pide a la Organización que emprenda diversas iniciativas destinadas a apoyar las gestiones de los Estados Miembros tendientes a abordar el problema planteado por las armas pequeñas y ligeras ilícitas, entre otras cosas mediante la asistencia a los esfuerzos nacionales y regionales de fomento de la capacidad, la recopilación y distribución de información, la ejecución de programas de recolección y eliminación de armas, y el desarme, la desmovilización y la reintegración de excombatientes.

21. A fin de responder de manera eficaz a este aumento sustancial en las actividades vinculadas con las armas pequeñas, la Secretaría está considerando la posibilidad de establecer, con cargo a recursos extrapresupuestarios, un servicio de asesoramiento en materia de armas pequeñas en el seno del Departamento de Asuntos de Desarme. Los principales objetivos de esta dependencia serían: a) proporcionar información pertinente² acerca de las armas pequeñas y ligeras a los Estados Miembros y a todas las entidades interesadas, según corresponda; b) velar por la coordinación y armonización óptimas de la respuesta de la Organización, en el marco de las medidas de coordinación en relación con las armas pequeñas, a los pedidos de asistencia que formulen los Estados Miembros en materia de armas pequeñas y ligeras; y c) velar por que esa respuesta sea

congruente y conforme con el marco político establecido en el Programa de Acción. El servicio de asesoramiento no se encargaría de desarrollar la capacidad operacional sino que prestaría asesoramiento a organismos operacionales, según convenga, y les asistiría en la formulación y ejecución de programas, en particular respecto de la realización de misiones de evaluación y actividades de supervisión.

Recomendación 3

Los Estados Miembros que se encuentren en condiciones de prestar asistencia a la Secretaría en el establecimiento del servicio de asesoramiento sobre armas pequeñas, con cargo a recursos extrapresupuestarios, deberían ser alentados a prestar dicha asistencia.

22. El Consejo de Seguridad es el órgano apropiado para señalar a la atención de los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo, así como a la comunidad internacional en su conjunto, la necesidad de movilizar recursos para la prestación de asistencia técnica y financiera a las actividades de recolección de armas, tanto con posterioridad a los conflictos como en aquellos países afectados directamente por la proliferación y excesiva acumulación de armas pequeñas y ligeras. Otra de las necesidades se vincula con la prestación de apoyo a las iniciativas de investigación y promoción destinadas a promover una mayor conciencia y un mejor conocimiento del carácter y el alcance de los problemas vinculados con el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras.

23. Algunos Estados Miembros subrayaron la necesidad de dar aún más prominencia a la cuestión de las armas pequeñas en el programa del Consejo de Seguridad, reconociendo al mismo tiempo la importancia de hacer una distinción entre el mandato del Consejo y el de la Asamblea General. En tal sentido, se sugirió que se perfeccionaran los procedimientos vigentes relativos a la distribución de información entre el Consejo y la Asamblea a fin de que ambos órganos pudieran adoptar estrategias coordinadas encaminadas a lograr que todos los principales interesados ejecutaran con mayor eficacia el Programa de Acción.

Recomendación 4

El Consejo tal vez desee estudiar los medios de mejorar su interacción con la Asamblea General en relación con las cuestiones vinculadas

con las armas pequeñas, a fin de seguir promoviendo la elaboración de estrategias a largo plazo generales, eficaces y sostenibles para conjurar el flagelo de la proliferación ilícita de armas pequeñas en el marco de las actividades internacionales encaminadas a la prevención de conflictos y consolidación de la paz, así como en el contexto del Programa de Acción aprobado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las armas pequeñas celebrada en julio de 2001.

24. Los Estados Miembros también expresaron la opinión de que en las actividades internacionales de prevención del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras no se han aprovechado plenamente las posibilidades de los embargos de armas dispuestos por el Consejo de Seguridad. Por consiguiente, existe la necesidad de que el Consejo promueva vigorosamente la supervisión y aplicación más eficaces de todas las resoluciones sobre sanciones así como de que se fortalezca el intercambio de información entre todos los Estados Miembros.

Recomendación 5

Se debería pedir a los Estados Miembros que apliquen todas las resoluciones del Consejo relativas a sanciones, incluidas aquellas por las que se imponen embargos de armas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y a que adopten su propia legislación nacional de conformidad con las medidas del Consejo en materia de sanciones. El Consejo tal vez desee pedir a todos los Estados Miembros que sigan facilitando a los órganos competentes de las Naciones Unidas toda la información pertinente relacionada con presuntas violaciones de los embargos de armas y adopten las medidas que consideren apropiadas para investigar esos hechos.

Recomendación 6

Se insta encarecidamente al Consejo a que prosiga sus gestiones destinadas a determinar los vínculos existentes entre el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras y la explotación ilícita de recursos naturales y de otra índole, así como el comercio de drogas ilícitas, y a que elabore estrategias innovadoras para abordar este fenómeno. En tal sentido, se debería examinar atentamente los resultados y las reco-

mendaciones de los órganos establecidos con objeto de investigar esos vínculos, incluido el Grupo de Expertos encargado de examinar la cuestión de la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo, el Grupo de Expertos sobre Liberia y el Mecanismo de Vigilancia de las Sanciones contra la UNITA.

25. Los Estados Miembros también sugirieron que el Consejo de Seguridad asignara una alta prioridad a la necesidad de incluir disposiciones apropiadas para el desarme, la desmovilización y la reintegración eficaces de los excombatientes y otras medidas prácticas de desarme en los mandatos de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

Recomendación 7

Se alienta al Consejo a que pida a las partes pertinentes en los conflictos de los que se ocupa que reconozcan la importancia de las actividades vinculadas con el desarme, la desmovilización y la reintegración con posterioridad a los conflictos y la importancia de incluir dichas medidas en el texto de los acuerdos negociados. Se insta también al Consejo a que incluya en el mandato de las operaciones de mantenimiento de la paz disposiciones claras respecto del desarme, la desmovilización y la reintegración de excombatientes así como medidas concretas para la recolección y eliminación de las armas pequeñas y ligeras ilícitas y excedentarias.

Recomendación 8

Se alienta además al Consejo a que considere la posibilidad de incrementar la financiación de los programas de desarme, desmovilización y reintegración mediante la ampliación del alcance de las medidas incluidas en el presupuesto para operaciones de mantenimiento de la paz, a fin de velar por que esas actividades no dependan completamente de las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros.

26. Como lo expresó claramente el Consejo de Seguridad (véase S/PRST/ 2001/21), a los países exportadores de armas les incumbe la responsabilidad de velar por la promulgación de legislación apropiada y la adopción de procedimientos administrativos destinados

a impedir la desviación ilegal de armas pequeñas y ligeras fabricadas y transferidas en forma lícita.

Recomendación 9

El Consejo debería alentar a los Estados que aún no lo han hecho a que adopten las medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias, incluida la utilización de certificados de usuario final autenticados, para velar por el control eficaz de las exportaciones y el tránsito de armas pequeñas y ligeras.

27. Los embargos de armas pueden ser uno de los instrumentos más eficaces de que disponen las Naciones Unidas para prevenir los conflictos armados, reducir su poder destructivo y promover el establecimiento y la consolidación de la paz. En países y regiones en conflicto en los que ya proliferan las armas pequeñas y ligeras, pueden intensificarse los embargos de armas mediante la adopción de medidas destinadas a restringir la disponibilidad de municiones.

Recomendación 10

Se pide al Consejo que aplique, con mayor determinación y prontitud embargos de armas, de conformidad con el artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, a los países o regiones amenazados por un conflicto armado, que participen en él o que acaben de salir de algún conflicto armado, y que promueva su aplicación efectiva. Se pide además al Consejo que preste particular atención a la restricción del suministro de municiones apropiadas para las armas que ya se encuentran ampliamente distribuidas en esos países y regiones.

Recomendación 11

El Consejo tal vez desee considerar la posibilidad de aplicar medidas coercitivas contra los Estados Miembros que violen deliberadamente los embargos de armas contra determinadas zonas de conflicto. En tal sentido, se alienta al Consejo a que establezca mecanismos de vigilancia, con arreglo a cada resolución pertinente del Consejo, con objeto de supervisar su aplicación rigurosa y amplia.

28. La transparencia en materia de armamentos y en las medidas de consolidación de la confianza en el ámbito militar y de la seguridad puede ayudar a que los

Estados, en particular aquellos que se encuentran en zonas de conflicto o próximos a ellas, a promover la seguridad y la estabilidad y a reducir las tensiones regionales. Esas medidas también pueden contribuir a la reducción drástica de los gastos militares, así como a la moderación en la adquisición de armas, y en consecuencia a una mayor disponibilidad de recursos para el desarrollo socioeconómico.

Recomendación 12

Se debería pedir a los Estados Miembros que fomenten la transparencia en materia de armamentos en particular mediante la participación universal sistemática en el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y en el Sistema Normalizado de las Naciones Unidas de información sobre gastos militares y adopten otras medidas de fomento de la confianza en el ámbito de la defensa y la seguridad.

Notas

¹ En la actualidad funcionan los siguientes órganos de vigilancia: a) el Mecanismo de Vigilancia de las Sanciones contra la UNITA; b) el Grupo de Expertos sobre Liberia; c) el Grupo de Expertos sobre Somalia; y d) el Grupo de Vigilancia establecido por la resolución 1390 (2002) sobre sanciones contra los talibanes y Al-Qaida.

² Esa información incluiría las actividades de los órganos de las Naciones Unidas relacionadas con la ejecución del Programa de Acción; las prácticas óptimas y las experiencias adquiridas en esas actividades y las bases de datos que contengan información técnica pertinente.